

Nuevos Requerimientos para Entidades Panameñas

Panamá está introduciendo nuevas reglas para las Personas Jurídicas a través de la Ley No. 52 del 27 de octubre de 2016 publicada en la Gaceta Oficial No. 28149-B. Las nuevas reglas comenzaran a regir el 1° de enero de 2017 y aplicarán a todas las entidades incorporadas en Panamá cuyas operaciones se perfeccionan fuera del territorio de la República de Panamá (entidades offshore).

Las entidades panameñas deben mantener ahora registros contables.

- Los registros deben mantenerse por un mínimo de cinco años desde la terminación de una transacción o desde la fecha en que la entidad cese sus operaciones.
- Los registros deben permitir que se determine la situación financiera de la compañía con precisión razonable y deben ser suficientes para producir los estados financieros, si fuese requerido.
- Los registros pueden mantenerse en la Oficina Registrada de la entidad o en otra ubicación, Si los registros no se mantienen en la Oficina Registrada, se debe informar por escrito al Agente Residente, la dirección física donde se encuentran y proporcionarles el nombre y datos de contacto de la persona responsable de mantener los registros.
- Si la entidad no informa al Agente Residente la ubicación de los registros, el Agente Residente debe renunciar o le será impuesta una multa de \$500.00 y será removido como Agente Residente de la entidad.
- Si la entidad no cumple con sus obligaciones de llevar sus registros contables, se le impondrá una multa de \$1,000 más \$100 por cada día adicional de incumplimiento y no podrá nombrar un nuevo Agente Residente hasta que cumpla con sus obligaciones.

Las entidades que no pagan su tasa única anual gubernamental u otro pago o multa por un periodo de tres años consecutivos, o que no tengan un Agente Residente por más de 90 días, tendrán sus derechos corporativos suspendidos.

- Una vez que dichos derechos sean suspendidos, tendrán un periodo de dos años para ser reactivadas.
- Las entidades que tengan suspendidos sus derechos corporativos, no podrán iniciar procesos legales, llevar a cabo negocios o disponer de sus activos, hacer reclamos o ejercer derechos, o realizar actuaciones corporativas.
- La reactivación de los derechos corporativos requerirá el pago de una multa de \$1,000 más subsanar las causales que dieron origen a dicha suspensión.
- Las compañías que no son reactivadas durante este periodo de dos años, serán disueltas y liquidadas.

El cambio de Agente Residente requiere el consentimiento del Agente Residente actual, el cual deberá suministrar un certificado del consentimiento antes que se perfeccione el cambio.

Los Agente Residentes que no hayan podido contactar a los accionistas de la entidad o no hayan recibido pago por un periodo de tres años, pueden renunciar como Agente Residente de la entidad.

Favor contactar a su representante local de Trident Trust o nuestra oficina en Panamá si desea discutir los nuevos requerimientos.

Trident Trust (Panama) S.A.
Calles 50 y Aquilino de la Guardia
Plaza Banco General, Piso 14
Apartado Postal 0823-05789
Panamá, República de Panamá
Tel +507-302-7494
Fax +507-302-7497
panama@tridenttrust.com